

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO

21221 *RESOLUCION de 4 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a don José Montelay e Irastorza para construir unas naves industriales con destino a almacenamiento de caolín en la zona de Herrera, en la zona de servicio del Puerto de Pasajes.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden de 6 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 23), ha otorgado, con fecha 4 de septiembre de 1985, una autorización a don José Montelay e Irastorza, cuyas características son las siguientes:

Plazo concedido: Veinte años.

Zona de servicio del Puerto de Pasajes.

Provincia: Guipúzcoa.

Destino: Construcción de unas naves industriales con destino a almacenamiento de caolín en la zona de Herrera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de septiembre de 1985.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

21222 *RESOLUCION de 9 de septiembre de 1985, de la Dirección General de Obras Hidráulicas, por la que se hace pública la concesión que se otorga a don Antonio Molina Jiménez de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas de la rambla del Puntalón, en término municipal de Motril (Granada).*

Don Antonio Molina Jiménez ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subálveas de la rambla del Puntalón, en término municipal de Motril (Granada), con destino a riego de una finca de su propiedad, conocida por «Cortijo Vaqueros», y esta Dirección General ha resuelto:

Conceder a don Antonio Molina Jiménez un aprovechamiento de aguas públicas subálveas de la rambla del Puntalón, en término municipal de Motril (Granada), en la cuantía máxima de 14 litros por segundo, sin sobrepasar un gasto anual de 5.500 metros cúbicos por hectárea, para regar 25,2 hectáreas de su finca, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.-Esta concesión se otorga a precario, supeditada a que el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario proceda al desarrollo del Plan General de Transformación de la zona regable correspondiente, desarrollo que determinará las superficies definitivamente exceptuadas y de reserva.

Segunda.-Las obras se ajustarán al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Antonio Jesús Martín Martín, visado por la Delegación Centro del Colegio Oficial, con la referencia 85500 de 20 de julio de 1982, con un presupuesto total de ejecución material de 6.410.119,29 pesetas, siendo el de las obras en terrenos de dominio público de 275.670,80 pesetas, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones. Dicho proyecto queda aprobado a los efectos de la presente concesión. El pozo de toma tendrá una profundidad máxima de 72 metros, y estará situado en la margen izquierda de la rambla del Puntalón, a 62,50 metros de la misma.

Las modificaciones de detalle que se pretendan introducir y tiendan a mejorar el proyecto podrán ser ordenadas, prescritas o autorizadas por la Comisaría de Aguas del Sur de España, siempre que no se alteren las características esenciales de la concesión otorgada, lo cual implicaría la tramitación de nuevo expediente.

Tercera.-Las obras comenzarán en el plazo de tres meses, contados a partir de la publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial del Estado» y deberán quedar terminadas en el de seis meses, contados desde la misma fecha. La explotación de los terrenos a regar, con la presente concesión, deberá iniciarse en el plazo máximo de un año, contado a partir de la terminación de las obras.

Cuarta.-La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia en el río. La modulación de la elevación vendrá fijada por la limitación de la

potencia elevadora y por el tiempo de funcionamiento de los grupos de elevación, que se determinará por aforo directo y se comprobará por el cálculo numérico correspondiente, datos y resultados que se harán constar en el acta de reconocimiento final de las obras. No obstante el concesionario queda obligado a la instalación, a su costa, y, en su caso, de los dispositivos de control o moduladores de caudal de las características que se prescriban por la Administración. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no exceda, en ningún caso, del que se autoriza.

Quinta.-La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Sur de España, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que sea aprobada la misma por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Sexta.-Se concede la ocupación de los terrenos del dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

Séptima.-El agua que se concede queda adscrita a los terrenos a que se destina, quedando prohibida su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de los mismos.

Octava.-La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción y conservación de toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, cuidando de no perjudicar las obras o instalaciones de la concesión, sin que ello dé lugar a indemnización alguna.

Novena.-Esta concesión se otorga por un plazo de noventa y nueve años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, quedando obligado el concesionario a ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, y a indemnizar como corresponda los perjuicios y daños que puedan derivarse de la misma sobre los derechos que la Administración tenga reconocidos a otros usuarios o sobre intereses públicos.

Décima.-Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, quedando obligado a la realización de los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Undécima.-El concesionario conservará las obras autorizadas en buen estado, evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa, y no podrá efectuar ninguna modificación de aquellas sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Sur de España, quien la autorizará, si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

Duodécima.-Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Decimotercera.-Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes relativas a la Industria Nacional, Contratos de Trabajo, Seguridad Social y demás de carácter laboral, administrativo o fiscal.

Decimocuarta.-El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies piscícolas.

Decimoquinta.-Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de todo tipo de carreteras, caminos, ferrocarriles, vías pecuarias y canales, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello, en su caso, la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Decimosexta.-El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto una vez sea aprobada el acta de reconocimiento final de las obras, previa petición del concesionario.

Decimoséptima.-La dirección técnica de los trabajos deberá ser llevada por un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, cuyo nombre, dirección y referencia colegial serán puestos en conocimiento de la Comisaría de Aguas del Sur de España, antes del comienzo de las obras.

Decimooctava.-Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones